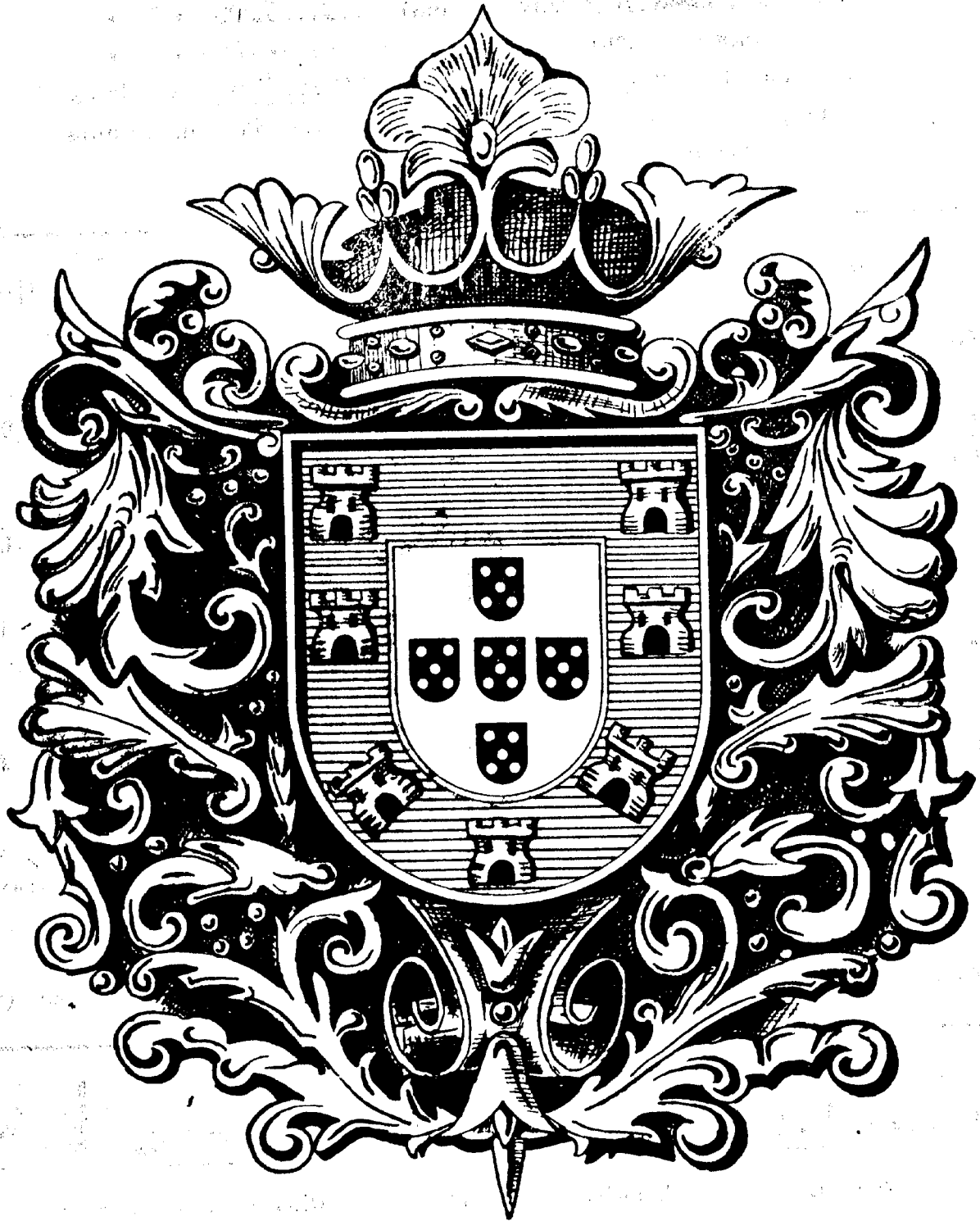


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LVI**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo - Biblioteca**

**Número 2837**

**COOP. IMP. OLIMPIA**  
**Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1961**

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General .....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos .....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* LOS JUEVES.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* De 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato    Teléfono. 513032    CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700    CEUTA

# ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS  
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD  
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10  
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1. - 1958

19 de febrero de 1981

## Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1981, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

### Acta anterior

Aprobar acta anterior, sin enmienda o salvedad alguna.

### Correspondencia Oficial

Quedar enterada del escrito del excelentísimo señor Delegado del Gobierno en relación con la solicitud de la Comunidad Musulmana de Ceuta de nuevo terreno para ubicar el cementerio musulmán de Sidi Embarek y que a tal fin se tramite, con carácter de suma urgencia, el oportuno expediente.

Quedar enterada del escrito del excelentísimo señor Delegado del Gobierno notificando haberse aprobado por la Dirección General de Cooperación Local, Subdirección de Planes Provinciales, un crédito de 16.000.000 de pesetas para el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981.

Que en relación con lo anterior, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se tome buena nota a efectos de previsión del gasto inherente a la aportación del Ayuntamiento, fijada en el 125 por 100 de la indicada suma, o sea, 20.000.000 de pesetas.

Quedar enterada de otro escrito del excelentísimo señor Delegado del Gobierno informando de que el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior ha comunicado que está en vías de solución la subvención de 150.000.000 de pesetas interesada por este Ayuntamiento para costear el transporte de agua desde Algeciras a Ceuta.

Que por lo que se refiere a la subvención de 200.000.000 de pesetas al mismo fin para 1981 se curse la petición al Ministerio de Administración Territorial en la forma y con las condiciones y documentos que el mismo determine.

Quedar enterada del escrito del señor Vicepresidente de ACYME agradeciendo la subvención de 1980 y solicitando una nueva para 1981.

Quedar enterada del escrito del señor Vicepresidente de ACYME informando del acuerdo de la Asamblea de dicha Asociación de nombrar Socio de Honor de la misma a la ciudad de Ceuta y que se dé cuenta de ello al Ilustre Ayuntamiento Pleno.

### Comisión Primera

Aprobar el presupuesto de 980.688 pesetas para reparaciones en el interior del comedor escolar y edificio del Colegio Convoy de la Victoria.

Encomendar al Parque Móvil Municipal la construcción de rejas, ventanas y puertas y a la O. T. O. la instalación y pintado de las mismas en el Colegio Nacional de Villa Jovita.

Conceder licencia a la Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A., subordinada a la autorización de la Jefatura Provincial de Carreteras, para reparar una avería eléctrica en la instalación subterránea de la estación de servicio ubicada en la avenida Martínez Catena.

Denegar la solicitud de don Pedro Hernández Rodríguez, ocupante de una vivienda de propiedad particular sita en la Colonia Romeu, de que por el Ayuntamiento se proceda a la reparación de la misma.

Aprobar el presupuesto rectificado, ascendente a 3.391.765 pesetas, para obras de construcción de acceso al bloque número 18 de la barriada General Sanjurjo.

Interesar del MOPU, Delegación de Ceuta, la adopción de medidas urgentes para la reparación de la red de aguas residuales de la barriada José Zurrón.

Que por la O. T. O. se provea el arreglo urgente de las deficiencias observadas en determinadas

calles, cuyo pavimento y aceras han sido reparados por personal contratado por este Ayuntamiento.

Dejar pendiente de resolución, hasta que se clarifiquen determinados extremos, la propuesta de adquisición de un vehículo para el Servicio de Jardines.

Recabar del señor Arquitecto Municipal la relación exhaustiva de materiales auxiliares más utilizados habitualmente en las reparaciones, a fin de solicitar de los proveedores nota de precios, en orden a que la Comisión pueda ejercer un riguroso control de vales y facturas.

Requerir al Contratista adjudicatario de los trabajos de vertido de arena en las playas para que repare los desperfectos causados en el acerado de la calle Independencia por camiones de su propiedad.

Que por la Brigada de Conservación se proceda a colocar en la Barriada de Pescadores la baranda metálica confeccionada en el Parque Móvil Municipal.

Felicitar al señor Ingeniero Director del Puerto de Ceuta por su colaboración con el Ayuntamiento para el arreglo de los pequeños jardines de la avenida González Tablas y pavimentación del acceso al Mercado Central.

#### Comisión Segunda

Denegar la solicitud de doña Angela García Rodríguez de una ayuda económica para la compra de gafas para una hija menor.

#### Comisión Tercera

Satisfacer al Administrativo don Adolfo Orozco Rodríguez Mancheño el 80 por 100 del importe de los medicamentos adquiridos en la Península para su esposa.

Prestar conformidad a la propuesta de nombramiento de Moza de Limpieza del Ayuntamiento, sujeta a la Legislación Laboral, a doña María Alonso Abad, que actualmente tiene a su cargo la limpieza del fielato del Tarajal.

#### Comisión Cuarta

Prestar conformidad a la propuesta de que se acometan urgentemente los trabajos correspondientes a la fase final de renovación del alumbrado del Palacio Municipal, con un presupuesto de 750.000 pesetas, y que dichos trabajos se ejecuten por el sistema de administración.

#### Cuentas

Aprobar las de la semana por un importe de 2.768.175 pesetas.

### Ruegos y preguntas

A pregunta del señor Miaja Sánchez se estimó la conveniencia de que la sesión extraordinaria en la que se ha de dar cuenta de la renuncia de don Clemente Calvo Pecino a los cargos de Alcalde y Concejal, y de don Matías Calvo Pecino a su cargo de Concejal, la celebre el Pleno el día 13, a las 19,00 horas.

La sesión terminó a las 19,45 horas.

Ceuta, 13 de febrero de 1981

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde Accidental,  
Antonio Martínez Valdivia

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo a responder de los trabajos de demolición, limpieza y transporte al vertedero de las barracas desalojadas en los Patios Centenero, Páramo y aldeaños.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de febrero de 1981

El Secretario General,  
(Ilegible)

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Cristóbal Chaves Muñoz a responder de las obras de pavimentación en el patio de juegos y recogida de aguas pluviales en la pista polideportiva del Grupo Escolar Santa Amelia.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la

Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de febrero de 1981  
El Secretario General,  
(Ilegible)

91

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo a responder del acondicionamiento de parte de los solares de la Gran Vía para la instalación de casetas de feria.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de febrero de 1981  
El Secretario General,  
(Ilegible)

92

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Cristóbal Chaves Muñoz a responder de las obras de construcción de duchas y vestuarios en el Grupo Escolar Lope de Vega.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de febrero de 1981  
El Secretario General,  
(Ilegible)

93

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo a responder del bacheo en la

carretera del cementerio de Santa Catalina desde el cruce de la carretera hasta el cruce del cementerio israelita.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de febrero de 1981  
El Secretario General,  
(Ilegible)

94

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Cristóbal Chaves Muñoz a responder de las obras de construcción de una caseta para el transformador en el Campo Municipal de Deportes.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 2 de febrero de 1981  
El Secretario General,  
(Ilegible)

95

## EDICTO

El Alcalde de esta ciudad hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias se ha solicitado por don Mohamed Ahmed Ayen licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a churrería sito en la calle María Jaén, número 2.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 10 de febrero de 1981  
El Alcalde Accidental,  
Antonio Martínez Valdivia

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en autos número 137 de 1979 sobre juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Salvador Alarcón Portillo, representado por el Procurador señor Zapico Lis, contra doña Emilia Zambrano Pérez, declarada en rebeldía en reclamación de cantidad, se procede a notificar a ésta en lo esencial la siguiente

«SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Pío Aguirre Zamorano, Juez de Distrito, en funciones de Primera Instancia, los presentes autos sobre juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Salvador Alarcón Portillo, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, en representación de su hijo menor Jesús Alarcón Santos, representado por el Procurador don Juan Jesús Zapico Lis y dirigido por el Letrado don Salvador Pulido Domínguez, nombrados en turno de oficio contra doña Emilia Zambrano Pérez, mayor de edad, vecina de Jerez de la Frontera, declarada en rebeldía, y RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Jesús Zapico Lis en nombre y representación de don Salvador Alarcón Portillo, que actúa como padre y representante legal del menor Jesús Alarcón Santos, debo condenar y condeno a la demandada doña Emilia Zambrano Pérez a que pague al actor la cantidad de trescientas mil pesetas como indemnización de los perjuicios que le ocasionó a dicho menor un caballo de la propiedad o tenencia de la demandada y sin hacer expresa condena en costas. Y por la rebeldía de la demandada notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Aguirre Zamorano.—Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Secretario Judicial, doy fe.—G. Burgos.—Rubricado.»

Lo transcrito corresponde, en lo esencial, con la que se ha tenido a la vista a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido

el presente, que firmo, en Ceuta a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial,  
(Ilegible)

★ ★

## Juzgado de Distrito de Ceuta

### CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 27 de 1981 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Abdeslam Ihadoutern la sentencia dictada con fecha 6 del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abdeslam Ihadoutern, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, que indemnice a Jesús Manzaneres Toro en 135.584 pesetas por los daños y en 4.700 pesetas por los gastos y a José Antonio García Ortiz en la suma de 8.160 pesetas por los daños, así como a reprensión privada y privación del permiso de conducir durante un mes y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta, don Menahen Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 6 de febrero de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.468 de 1980 sobre imprudencia, ha mandado citar a Hmida Touati para que el próximo día 24 de febrero, a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,  
(Ilegible)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 33 de 1981 sobre imprudencia, ha mandado citar a Birnstleil Gunther Arno para que el próximo día 24 de febrero, a las 11,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,  
(Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.340 de 1980 sobre imprudencia, ha mandado citar a Mohamed Ben Omar y a Asahad Dris para que el próximo día 24 de febrero, a las 11,30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,  
(Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 30 de 1981 sobre imprudencia, ha mandado citar a Daniel Jean Michel para que el próximo día 24 de febrero, a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de

la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,  
(Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas de 1981 sobre daños, ha mandado citar a Mohamed Buyemaa Mohamed para que el próximo día 10 de marzo, a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,  
(Ilegible)



**Ilustre Ayuntamiento de Ceuta**

**ADQUISICION DIRECTA**

Sólo a efectos de consulta prevista en el apartado 2 del artículo 117-4 del Texto Articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se admiten ofertas para la adquisición directa por este Ayuntamiento de:

72 persianas de lamas de plástico de 2,30 X 1,30 metros.

42 persianas, también de plástico, de 1,00 X 1,00 metro.

El presupuesto de esta adquisición está cifrado en 224.328 pesetas.

Las condiciones del contrato estarán de manifiesto en el Negociado 5.º

Las ofertas se entregarán, bajo sobre cerrado, en dicho Negociado hasta las 12,00 horas del día 10 de marzo.

Ceuta, 17 de febrero de 1981  
El Alcalde Interino,  
Antonio Martínez Valdivia



# Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta

## CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA

### CAPITULO I

#### Artículo 1.º Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente convenio afectarán a todos los centros de trabajo del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta.

#### Art. 2.º Ambito personal.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal de plantilla del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta, así como a quien ingrese en el mismo durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el artículo 1.º 3 a) del Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 3.º Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1981 y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiéndose prorrogar de año en año mientras cualquiera de las partes no lo denuncien con una antelación de tres meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Con independencia de la fecha en que fuese aprobado este convenio colectivo por la autoridad laboral tendrá efectividad desde el 1 de enero de 1981, computándose desde dicho día su plazo de duración.

#### Art. 4.º Revisión.

Por la Comisión Paritaria, y con fecha 1 de julio de 1981, se procederá a las revisiones de las condiciones económicas pactadas en este convenio, siempre que el índice del coste de la vida rebase el 6,5 por 100.

Estas revisiones salariales adoptarán la forma jurídica de «Acuerdos de revisión y actualización salarial» y tendrán como ámbito temporal de vigencia el período del año natural.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Habida en cuenta la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras, incluidas las relativas a salarios interprofesionales que impliquen variación económica de los conceptos retributivos, sólo tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel del presente convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas. La comparación será anual y global.

#### Art. 5.º Garantía «ad personan».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personan».

#### Art. 6.º Organización del trabajo.

De acuerdo con las disposiciones, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá a la Dirección, pudiendo ésta hacer las delegaciones que considere oportunas.

Antes de la implantación por la Dirección de modificaciones que afecten sustancialmente a las condiciones generales de trabajo debe ser oída la representación del personal.

#### Art. 7.º Mejoras en las condiciones de trabajo.

La mecanización, técnicas y nuevos sistemas de racionalización del trabajo que se implante en el futuro tenderán a alcanzar mayor eficacia y productividad y a su vez una mejora tanto de la situación del personal como de la empresa.

### CAPITULO II

#### REGIMEN ECONOMICO

#### Art. 8.º Estructura de las retribuciones.

La estructura de las retribuciones del personal acogido al presente convenio se ajusta a los siguientes conceptos retributivos:

- Salario base-convenio.
- Plus de transporte.
- Complementos salariales.

#### Art. 9.º Salario base-convenio.

El salario base-convenio y el plus de transporte serán los que se fijan en el anexo número 1 al presente convenio.

#### Art. 10.º Complementos salariales.

Se percibirán los complementos salariales correspondientes de acuerdo con cuanto se establece en los siguientes artículos.

#### Art. 11.º Premio de antigüedad.

Este premio se fija para todo el personal a que sea de aplicación el presente convenio en el 2 por 100 del salario base-convenio de su categoría por



cada uno de los diez primeros años de servicio en la empresa y el primero en los siguientes hasta que se produzca la jubilación.

**Art. 12.º Plus de residencia.**

Todo el personal comprendido en el presente convenio percibirá mensualmente en concepto de plus de residencia el 25 por 100 del salario base-convenio de su categoría.

**Art. 13.º Participación en beneficios.**

Todo el personal comprendido en el presente convenio percibirá mensualmente en concepto de participación en beneficios el 25 por 100 del salario base-convenio de su categoría.

**Art. 14.º Plus de productividad.**

Todo el personal comprendido en el presente convenio percibirá mensualmente en concepto de plus de productividad el 25 por 100 del salario base-convenio de su categoría.

**Art. 15.º Pagas extraordinarias.**

El personal comprendido en el presente convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base-convenio y premio de antigüedad, más el plus de productividad y plus de participación en beneficios.

Estas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 22 de diciembre.

**Art. 16.º Tabla salarial.**

Se incrementa la actual tabla salarial en un 16 por 100 del salario base-convenio y plus de transporte (reflejado en el anexo número 1) con las correspondientes incidencias en el resto de los complementos salariales y antigüedad.

**Art. 17.º Plus por trabajos nocturnos.**

Se consideran trabajos nocturnos los que se realicen entre las 22,00 horas y las 06,00 horas.

El plus por trabajos nocturnos se fija en el 25 por 100 del salario base-convenio correspondiente a cada categoría por hora realizada.

**Art. 18.º Complementos de puestos de trabajo.**

Estos complementos se percibirán en función del puesto de trabajo que se tenga y, por lo tanto, dejará de percibirse al cesar en él o variar las condiciones que motivaron su adscripción.

**Art. 19.º Plus de transporte.**

A los efectos de compensar los desplazamientos efectuados con medios propios por los operarios destinados en las estaciones de impulsión y depósi-

tos de este Servicio, así como al personal lectores y cobradores, el plus de transporte queda incrementado en las siguientes cuantías:

- Estaciones de impulsión Arroyo de las Bombas y pozos de la cantera, 1.500 ptas./mes.
- Resto de las estaciones de impulsión, 1.000 ptas./mes.
- Lectores y cobradores, 1.000 ptas./mes.

**Art. 20.º Quebranto de moneda.**

Por este concepto el personal que desempeña permanentemente funciones de caja o cobros de recibos que entraña necesariamente movimiento de dinero en cantidades que justifiquen tal concesión percibirán un plus de quebranto de moneda, cuya cantidad se determinará en función del incremento experimentado durante el último ejercicio por la tarifa de prestación del servicio, tomando como base la cantidad que por este concepto se viene percibiendo hasta la entrada en vigor de este convenio.

**Art. 21.º Horas extraordinarias.**

Como norma general se estará sujeto a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de materias primas: realización.
3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos de punta reproducción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

**Art. 22.º Ayuda escolar.**

Para los trabajadores a los que afecte el presente convenio, cuyos hijos mayores de cinco años se hallen cursando estudios, así como a los propios trabajadores que se encuentren estudiando, percibirán las siguientes ayudas económicas:

1. Educación General Básica (1.ª etapa), 3.000 pesetas.
2. Educación General Básica (2.ª etapa), 4.000 pesetas.
3. Estudios de Bachillerato y Formación Profesional, 6.000 pesetas.
4. Estudios universitarios y carreras especiales, 10.000 pesetas.

Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso:

- a) Dependier económicamente del padre.
- b) No prestar trabajos retributivos por cuenta ajena.
- c) Cursar los estudios en centros oficiales o legalmente reconocidos.

El importe de la citada ayuda escolar será abonado al iniciarse el curso escolar, es decir, a primeros del mes de octubre, previa presentación de los documentos que acrediten su matriculación.

**CAPITULO III****JORNADA DE TRABAJO****Art. 23.º Jornada laboral.**

Se establece la jornada laboral en un máximo de cuarenta y dos horas semanales. Teniendo en cuenta el carácter público del complejo del abastecimiento de agua y las peculiaridades de los distintos servicios se podrán adoptar acuerdos en orden a la forma de realizar la jornada. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes.

El personal administrativo afecto a las oficinas disfrutará de un horario elástico y flexible, librando las mañanas de un sábado sí y otro no, comprometiéndose el personal de servicio los sábados a atender todas las actividades del personal que descanse.

**Jornada partida**

De 09,00 horas a 13,00 horas y de 13,00 horas a 18,00 horas, excepto los sábados, de 09,00 horas a 13,00 horas.

**Jornada continuada**

De 08,00 horas a 15,00 horas.

El personal administrativo podrá optar alternativamente por una de las dos jornadas, comunicán-

dolo por anticipado dentro de la última semana de cada mes.

El personal operario que por costumbre disfrutaba de un régimen de jornada intensiva en los meses de estiaje podrá seguir disfrutando este sistema o acogerse al régimen general de jornada establecido por la empresa. Al personal que se acoja a este régimen de jornada normal se le concederán idénticas condiciones que a los que disfrutaban este régimen de jornada.

**Art. 24.º Descanso dominical.**

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas se organizarán equitativamente y por rotación los turnos de servicios continuos al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en domingos y festivos pueda ejercer su derecho al descanso dentro de los dos primeros días de la semana siguiente al domingo trabajado.

**Art. 25.º Vacaciones.**

Todo el personal del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta disfrutará un régimen de vacaciones de treinta días naturales. Dentro de los tres primeros meses del año, por la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá un calendario de vacaciones para dicho ejercicio.

**Art. 26.º Enfermedad y accidente.—Indemnización complementaria.**

En caso de enfermedad o accidente la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo hasta el 100 por 100 de la suma del salario base-convenio más antigüedad y complementos salariales y pluses, conforme se dispone a continuación:

a) Carencia.—Para percibir estos beneficios se requiere llevar en la empresa seis meses de antigüedad.

b) Justificación de la enfermedad y accidente.—La enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el médico. La empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y el trabajador será privado de este derecho, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobare que su incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Estos beneficios serán solamente aplicables durante el plazo que la Seguridad Social satisfaga indemnización sustitutiva de parte de las retribuciones.

**Art. 27.º Socorro por defunción.**

Con independencia de las indemnizaciones y subsidios a cargo de la Seguridad Social, el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, en caso de fallecimiento de un productor debido a causas naturales o accidentes no indemnizables conforme a la Legislación de Accidentes de Trabajo, concede a favor de la viuda, descendientes, hermanos o ascendientes que con él convivieran, en concepto de socorro por gastos de sepelio, el equivalente a dos mensualidades de sueldo base más antigüedad. Se fija como cantidad mínima la de 100.000 pesetas.

**Art. 28.º Ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda.**

La empresa coadyuvará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de acceso a la propiedad de la vivienda y a tal efecto facilitará un préstamo de 200.000 pesetas a devolver en dos años sin intereses.

**Art. 29.º Premio a los jubilados.**

A los trabajadores que hayan estado vinculados a la empresa más de diez años y que cesen en la misma por jubilación o incapacidad física se les abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la empresa consistente en una ayuda equivalente a tres mensualidades completas de lo que venía percibiendo.

## CAPITULO IV

## REGIMEN ASISTENCIAL

**Art. 30.º Vestuario.**

Se dotará a todo el personal obrero de tres monos de trabajo como mínimo al año. Igualmente se proveerá de ropa de agua, guantes, trajes especiales a los sectores de trabajadores que lo necesiten y de todos aquellos elementos que los Servicios de Seguridad e Higiene establezcan.

La ropa de trabajo facilitada al personal operario deberá permanecer en sus correspondientes taquillas. La empresa vigilará el uso que de ella se haga.

Al personal lector-cobrador se le facilitará ropa de trabajo de acuerdo con sus necesidades y a establecer entre la empresa y los trabajadores.

## CAPITULO V

## PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

**Art. 31.º Delegados de Personal.**

Las competencias y funciones de los Delegados de Personal se recogen en los artículos 18, 19, 23, 31, 36, 38, 41, 44, 51 y 62.2 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO VI

## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 32.º**

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable, quedando derogados los convenios concertados anteriores a éste.

**Art. 33.º Comisión Paritaria.**

Se constituye la Comisión, integrada por los tres Delegados de Personal y por el mismo número de representación, por la entidad Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta.

Es función de esta Comisión Paritaria vigilar la correcta aplicación de este convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen sobre el mismo.

## DISPOSICION FINAL

Ambas partes acuerdan someter a control de legalidad el presente convenio a través de los correspondientes visados de los Delegados Provinciales de los Ministerios de Trabajo y Hacienda de la ciudad de Ceuta.

Acuerdan por unanimidad las partes el presente convenio, que se extiende en cuatro ejemplares a un solo efecto y que firman todos los componentes de la Comisión, en Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

## COMISION PARITARIA

- D. Juan Lázpita Ibáñez.
- D. Antonio Rodríguez Serrano.
- D. Francisco Fraiz Armada.
- D. Francisco Ríos Jiménez.
- D. Luis Salvador Lara.
- D. Manuel Gómez Hoyos.

## ANEXO 1

Categoría, Jefe de Grupo; sueldo base, 36.308 pesetas; plus de transporte, 1.250 pesetas/mes.

Jefe de Negociado; 34.500 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 1.º asimilado a Subjefe de Negociado; 33.698 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 1.º Administrativo; 32.248 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 2.º Administrativo; 31.378 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Encargado Lectores Cobradores; 30.276 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Lector Cobrador; 28.420 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Ordenanza; 28.420 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Limpiadora (jornada de 2 horas); 6.757 pesetas; 1.250 pesetas/mes.

Capataz de oficio; 1.047 pesetas/día JN; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 1.ª operario; 1.015 pesetas/día JN; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 1.ª operario; 897 pesetas/día JR; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 2.ª operario; 998 pesetas/día JN; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 2.ª operario; 879 pesetas/día JR; 1.250 pesetas/mes.

Conductor; 998 pesetas/día JN; 1.250 pesetas/mes.

Conductor; 879 pesetas/día JR; 1.250 pesetas/mes.

Guarda depósitos; 998 pesetas/día JN; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 3.ª operario; 853 pesetas/día JR; 1.250 pesetas/mes.

Oficial 3.ª operario; 969 pesetas/día JN; 1.250 pesetas/mes.

Peón; 922 pesetas/día JN; 1.250 pesetas/mes.

Peón; 812 pesetas/día JR; 1.250 pesetas/mes.

(JN) Personal operario con jornada de trabajo de mañana y tarde durante todo el año (prolongación de jornada).

(JR) Personal operario que disfruta durante los cuatro meses de verano la denominada jornada intensiva.



# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



## TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VISTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta

**Oficinas:** } Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-25-22  
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Salera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Telef. 51-24-33  
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telef. 51-33-41  
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Telef. 51-23-71  
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-25-48

### FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



# AYUNTAMIENTO DE CEUTA



Boletín Oficial del Ayuntamiento de Ceuta

## Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA  
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
C/ ALFONSO X EL MAGNO, 10. 51001 CEUTA (MARRUECOS)  
TEL. 34 95 90 00 00 FAX 34 95 90 00 01